



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN  
EL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del**

**Título de Abogado/a**

**AUTORA: KARINA BELÉN CARVAJAL PERALTA**

**TUTOR: EDISON MANUEL POZO CALDERÓN**

**Quito - Ecuador**

**2026**

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN**

Yo, Karina Belén Carvajal Peralta con documento de identificación N° 1751349521 manifiesto que:

Soy la autora y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 16 de enero del año 2026

Atentamente,



Karina Belén Carvajal Peralta

1751349521

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Karina Belén Carvajal Peralta con documento de identificación No. 1751349521, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “La Aplicación Efectiva de los Derechos de la Naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Título de abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de enero del año 2026

Atentamente,



Karina Belén Carvajal Peralta

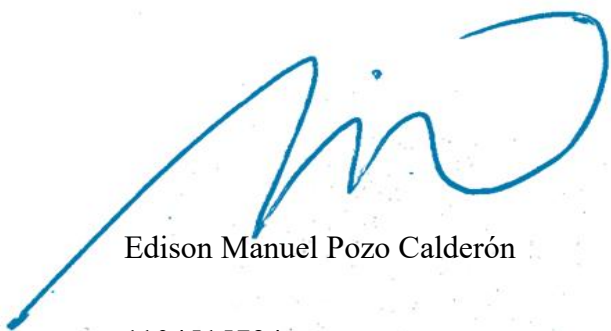
1751349521

## CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Edison Manuel Pozo Calderón con documento de identificación N° 1104515794, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS, realizado por Karina Belén Carvajal Peralta con documento de identificación N° 1751349521, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de enero del año 2026

Atentamente,



Edison Manuel Pozo Calderón

1104515794

## DEDICATORIA

Hoy doy gracias a Dios, por concederme la fuerza y la salud necesarias para culminar este camino, y por poner en mi vida a los seres extraordinarios que hoy menciono.

A mi madre Beatriz, quien ha sido mi pilar fundamental, mi refugio y mi ejemplo a seguir. Gracias, mamita, por cada sacrificio silencioso, por tus oraciones constantes y por creer en mí incluso cuando yo misma dudaba. Este título es tanto tuyo como mío, porque tus manos sostuvieron mis sueños. Tu amor incondicional ha sido el motor que me impulsó a nunca rendirme, eres maravillosa y gracias por todo.

A mi padre Carlos, por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia. Gracias por brindarme las herramientas necesarias para enfrentar la vida. Tu presencia en este logro es esencial y lo atesoro profundamente.

A mis hermanas, Jessica y Carla. Gracias por ser mis compañeras de vida, por sus palabras de aliento en los momentos de estrés y por compartir conmigo las alegrías y las dificultades de este proceso. Su hermandad ha sido el equilibrio y la alegría que necesitaba para seguir adelante; gracias por estar siempre a mi lado y no dejarme caer las amo mucho mis chicas.

A mi esposo Daniel, mi compañero, mi amigo y mi apoyo incondicional. Gracias por tu paciencia infinita, por comprender mis ausencias y mis noches de desvelo, y por sostener nuestro hogar mientras yo culminaba esta meta. Tu amor y tu confianza en mis capacidades fueron el aliento que me permitió llegar a la meta, es maravilloso hoy celebrarlo a tu lado.

Y, finalmente, a mi hija Madison, mi mayor motivación y la luz de mis ojos. Mi pequeña, este esfuerzo es para ti, para demostrarte que con dedicación y fe los sueños se cumplen. Eres la razón por la cual quiero ser mejor cada día y espero que este logro sea un ejemplo para tu futuro.

A todos ustedes, que forman mi hogar y mi corazón, les dedico con profundo orgullo este trabajo de titulación. ¡Lo logramos!

## RESUMEN

La presente investigación se enmarca en los Derechos de la Naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros, unos de los ecosistemas de mayor biodiversidad del Chocó Andino ecuatoriano y referente internacional en materia de protección ambiental. A partir de la Sentencia No. 1149-19-JP/21 de la Corte Constitucional, que declaró la vulneración de los derechos ecosistémicos debido a concesiones mineras, se examina el impacto jurídico, ambiental y social de este precedente. El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo que combinó revisión bibliográfica, análisis jurisprudencial y la aplicación un grupo focal conformado por funcionarios, voluntarios y actores comunitarios vinculados al territorio. Los resultados evidencian que, aunque la Constitución ecuatoriana reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, dicho reconocimiento no se ha materializado plenamente en la práctica. Persisten vulneraciones sistemáticas, especialmente asociadas a actividades como la minería ilegal y la deforestación, lo que demuestra la insuficiente efectividad de los mecanismos de protección existentes. A pesar de los esfuerzos de diversos colectivos y organizaciones socioambientales por frenar estas amenazas, no se han observado avances significativos que garanticen el respeto integral de los derechos ecosistémicos. La investigación concluye que la sentencia del Bosque Protector Los Cedros constituye un caso clave en la defensa de los derechos de la naturaleza, que fue amenazado principalmente por la minería, aunque Ecuador cuenta con un marco jurídico sólido, su efectividad depende del trabajo conjunto entre instituciones y comunidades. La conservación del bosque requiere fortalecer la cogestión, la participación ciudadana y políticas públicas que garanticen su protección real.

**Palabras clave:** derechos, naturaleza, conservación ambiental, biodiversidad, constitución.

## ABSTRACT

This research focuses on the Rights of Nature in the Los Cedros Protected Forest, one of the most biodiverse ecosystems in Ecuador's Andean Chocó region and an international benchmark in environmental protection. Based on Constitutional Court Ruling No. 1149-19-JP/21, which declared the violation of ecosystem rights due to mining concessions, the legal, environmental, and social impact of this precedent is examined. The study was conducted using a qualitative approach that combined a literature review, case law analysis, and the application of a focus group made up of officials, volunteers, and community actors linked to the territory. The results show that, although the Ecuadorian Constitution recognizes nature as a subject of rights, this recognition has not been fully realized in practice. Systematic violations persist, especially those associated with activities such as illegal mining and deforestation, demonstrating the insufficient effectiveness of existing protection mechanisms. Despite the efforts of various socio-environmental groups and organizations to curb these threats, no significant progress has been made to ensure full respect for ecosystem rights. The research concludes that the Los Cedros Protected Forest ruling is a key case in the defense of the rights of nature, which was mainly threatened by mining. Although Ecuador has a solid legal framework, its effectiveness depends on joint work between institutions and communities. Forest conservation requires strengthening co-management, citizen participation, and public policies that guarantee its real protection.

**Keywords:** rights, nature, environmental conservation, biodiversity, constitution.

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	METODOLOGÍA .....	6
3.	RESULTADOS .....	9
3.1.	Antecedentes históricos de los derechos de la naturaleza .....	9
3.1.1.	Comparativa entre países .....	10
3.2.	Marco Legal ecuatoriano .....	16
3.3.	Caso: Bosque Protector Los Cedros .....	22
3.3.1.	Pluralismo jurídico y orden social en el Bosque Protector Los Cedros .....	23
3.4.	La ciudadanía como herramienta para la conservación .....	26
3.5.	El desarrollo de la Jurisprudencia Ambiental .....	26
3.6.	Priorizar las Áreas ecológicas sensibles .....	27
3.7.	Mapeo de minería ilegal dentro del entorno del Bosque Los Cedros .....	29
3.8.	Trabajo de campo .....	30
4.	DISCUSIÓN .....	41
5.	CONCLUSIONES .....	45
6.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	46

## 1. INTRODUCCIÓN

La aplicación de derechos de la naturaleza en Ecuador, consagrados desde 2008, ha transformado la relación entre el Estado, la sociedad y los ecosistemas. El caso del Bosque Protector Los Cedros ha adquirido especial relevancia jurídica y científica debido a su alta biodiversidad y a las amenazas asociadas a concesiones mineras otorgadas en su entorno. En 2021, la Corte Constitucional de Ecuador emitió un fallo histórico (Sentencia No. 1149-19-JP/21, 2021) que declaró vulneraciones a los derechos ecosistémicos, prohibió actividades extractivas prohibía la minería en el bosque, diciendo que se habían violado los derechos de los ecosistemas afectados (Sentencia No. 1149-19-JP/21, 2021).

La importancia de la existencia y el desarrollo de Cedros radica la alta biodiversidad, la conectividad ecológica y la relevancia en el ámbito del derecho internacional, lo cual hace que Los Cedros se conviertan en un espacio importante para el análisis del marco jurídico que se le asigna a los derechos de la naturaleza y los problemas para brindarles protección ante los intereses económicos extractivos, en mayor medida la minería de metales. En este sentido, el campo de estudio combina aspectos ambientales, jurídicos y sociales, permitiendo una comprensión integral de los logros, conflictos y oportunidades en la protección de la naturaleza.

Ecuador, a partir del 2008 reconoce en la Constitución los derechos de la naturaleza, A igual que la Sentencia N° 1149-19-JP/21 expone medidas de protección y garantía de reparación integral para el Bosque Protector Los Cedros; en la práctica, se encuentran brechas entre el ordenamiento jurídico y su aplicación efectiva en el territorio, generadas por presiones extractivas en este entorno, limitaciones institucionales para el control y seguimiento, así como en las prácticas comunitarias de gobernanza ambiental, lo cual retrasa considerar en qué medida la sentencia se convierte en protección efectiva y sostenida del ecosistema.

Así, el objetivo general se centra en analizar la efectividad de la aplicación de los derechos de la naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros a partir del alcance y cumplimiento de la Sentencia No. 1149-19-JP/21.

En cuanto al estado del arte se realizó una revisión documental de publicaciones entre 2020-2025 sobre (i) Derechos de la Naturaleza en Ecuador y (ii) el caso Bosque Protector Los

Cedros, así como de la Sentencia No. 1149-19-JP/21, información obtenida a partir de repositorios universitarios, revistas académicas y fuentes institucionales (documentación jurídica, técnica, etc.), seleccionándose de estos trabajos los que aparecen en la tabla 1 de acuerdo a los criterios de pertinencia temática (Los Cedros / 1149-19-JP/21 / minería y protección ecosistémica) y actualidad:

**Tabla 1**

*Análisis estado del arte sobre la sentencia del Bosque Protector Los Cedros y Derechos de la Naturaleza*

<b>Numero</b>	<b>Título del artículo</b>	<b>Autores</b>	<b>Descripción</b>
1	Biodiversity conservation: local and global consequences of the application of “rights of nature” by Ecuador	(Guayasamin et al., 2021)	Analiza el impacto global del reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza en Ecuador, destacando al caso Los Cedros como ejemplo de aplicación práctica para la conservación de la biodiversidad.
2	El conflicto entre Derechos de la naturaleza y la minería en Ecuador: Implicaciones del caso del Bosque Nuboso Los Cedros para la conservación de la biodiversidad	(Peck et al., 2024)	Examina las tensiones entre actividades extractivas y protección ecosistémica, tomando a Los Cedros como caso emblemático de defensa jurídica frente a la minería.
3	Sentencia No. 1149-19-JP/21 (Bosque Protector Los Cedros)	(Bravo, 2022)	Presenta un análisis jurídico de la sentencia constitucional, resaltando su valor como precedente en la protección de ecosistemas estratégicos.
4	El Principio Precautorio en materia Ambiental: Sentencia	(Yaguache, 2023)	Estudia la aplicación del principio de precaución dentro

---

	1149-19JP-21. Caso Bosque Protector Los Cedros		del fallo constitucional y su relevancia para la toma de decisiones ambientales.
5	Amicus curiae: Caso Bosque Protector Los Cedros	(Greene, 2022)	Aporta argumentos técnicos y científicos utilizados en el proceso judicial para demostrar la importancia ecológica del bosque.
6	Los derechos de la Naturaleza: casos “Manglares” y “Bosque Protector Los Cedros”	(Vivar, 2024)	Compara precedentes constitucionales sobre derechos de la naturaleza y destaca a Los Cedros como un hito jurisprudencial.
7	¿Están funcionando los derechos de la naturaleza? El impacto de la sentencia de Los Cedros en Ecuador	(Bona y Rodríguez, 2024)	Evalúa la efectividad práctica de la sentencia de Los Cedros y los desafíos para su cumplimiento institucional.
8	Caso Los Cedros: análisis y alcances jurídico-constitucionales	(Procuraduría del Estado, 2022)	Describe los alcances legales del fallo y sus implicaciones para la política pública ambiental.
9	Los derechos de la naturaleza en el Ecuador: el reto constitucional	(Jiménez, 2025)	Aborda los obstáculos estructurales para la aplicación real de los derechos de la naturaleza en el país.
10	<i>Observatorio Jurídico: Monitoreo fallos sobre Derechos de la Naturaleza</i>	(Fierro y Salazar, 2023)	Monitorea la evolución jurisprudencial en Ecuador, incluyendo el impacto del caso Los Cedros.
11	Bosque Los Cedros: Un avance legal para el reconocimiento de	(Torres, 2023)	Explora nuevas interpretaciones jurídicas que

---

	los derechos creativos de la naturaleza		amplían el concepto de personalidad jurídica de la naturaleza.
12	Estudios de caso sobre la observancia de los Derechos de la Naturaleza — Los Cedros	(Martínez, 2025)	Analiza experiencias concretas de implementación de la sentencia en territorios protegidos.
13	Los derechos de la naturaleza frente a la minería ilegal en Ecuador	(Vera et al., 2024)	Relaciona el caso Los Cedros con la problemática de minería ilegal y las limitaciones del control estatal.
14	Comentarios sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de la naturaleza: Los Cedros como precedente	(Cordero, 2024)	Profundiza en el significado jurídico de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos.
15	Derechos de la naturaleza y extractivismo minero: una evaluación de las contradicciones en Ecuador	(Grefa, 2021)	Evalúa las contradicciones entre el marco constitucional ecuatoriano y el modelo económico extractivista.

*Nota. La tabla es un análisis del estado del arte sobre la sentencia del Bosque Protector Los Cedros y Derechos de la Naturaleza.*

Después de la búsqueda realizada, se resalta que se tomaron en consideración las publicaciones realizadas en Ecuador entre los años 2021-2025; el tema que más se destacó es la protección de los bosques y la minería ilegal.

El Bosque Protector Los Cedros, ubicado en una zona de alta biodiversidad, enfrenta serias amenazas por parte de las concesiones mineras (Peck et al., 2024, p. 1105). La decisión del mayor órgano de administración de justicia constitucional del Ecuador ha sido importante para la protección de la biodiversidad porque la minería y otras actividades extractivas tienen un impacto devastador en el ecosistema (Peck et al., 2024, p. 1105). Es por ello que, garantizar la protección

de El Bosque Protector Los Cedros mediante los derechos de la naturaleza representa una estrategia innovadora para conservar la naturaleza.

Implementar de manera efectiva los derechos reconocidos y otorgados a la naturaleza continúa representando desafíos asociados a la falta de datos biológicos y la actual necesidad por integrar el conocimiento ecológico de cosmovisiones indígenas (Fuentes, 2022). Mejorar la protección de los ecosistemas dentro de este marco regulatorio requiere una amplia recopilación de datos y la participación de las comunidades locales.

## **2. METODOLOGÍA**

A esta sección que aborda la metodología se la ha dividido en dos secciones muy importantes que son el área de estudio y los métodos empleados en esta investigación, por lo que a continuación se analiza cada una de estas secciones.

### **Área de estudio**

Este estudio se realizó en el Bosque Protector Los Cedros, ubicado en la Cordillera de los Andes al norte del Ecuador, en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura. Esta reserva cubre aproximadamente 6.000 hectáreas de bosque nuboso rico en biodiversidad, caracterizado por una densa vegetación, alta humedad e innumerables especies endémicas y en peligro de extinción (EQUATORINITIATIVE, 2024). Los Cedros es parte del Choco Andino, una de las regiones con mayor diversidad biogeográfica del mundo, reconocida por la UNESCO como reserva de la biosfera. En su zona se han registrado innumerables especies de flora y fauna, entre ellas:

Mamíferos icónicos como el oso de anteojos y la araña de cabeza marrón están catalogados como en peligro de extinción. Muchas especies de anfibios, aves y orquídeas son típicas de esta zona.

Además, sus alrededores están habitados por comunidades que han desarrollado medidas de protección ambiental y manejo sustentable asociadas al bosque y sus ciclos ecológicos. El Bosque Protector Los Cedros tiene una gran importancia legal y ambiental, ya que se ha convertido en un ejemplo icónico de la aplicación de los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución de Ecuador de 2008.

### **Métodos**

En esta investigación se empleó la técnica cualitativa del grupo focal, que consiste en lo siguiente:

Los grupos focales, como una herramienta para recabar información cualitativa, que se ha convertido en una alternativa válida muy utilizada como instrumento de recolección de datos en diversas áreas del conocimiento en las últimas décadas (Rodas & Pacheco, 2020, p. 183). Esta técnica fue útil para saber el criterio personal de los entrevistados sobre la efectividad de los derechos de la naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros, enfocándonos en que si existe una aplicación en lo establecido en la sentencia 1149-19-JP/20.

La entrevista es la etapa fundamental del grupo focal, misma que se realiza a un mínimo de 6 y máximo 12 personas, ya que de allí sale la información cualitativa (Rodas y Pacheco, 2020, p. 186). Los funcionarios, voluntarios y personas de la comunidad que se encuentran en la Reserva Los Cedros tienen el conocimiento suficiente sobre la sentencia 1149-19-JP/20 y el Plan de Manejo Participativo para la Gestión y Cuidado del Bosque y Vegetación Protector Los Cedros. Se utilizó un cuestionario validado por expertos en base a los indicadores de reparación integral dispuestas en la Sentencia No. 1149-19-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, abordando temas

importantes como el pluralismo jurídico y orden social, la sostenibilidad ambiental, medidas de reparación integral y la minería ilegal.

Los resultados del grupo focal fueron organizados sistemáticamente mediante una matriz de categorización basada en temas, conforme a un conjunto de dimensiones analíticas que a su vez derivan de los objetivos específicos y de los indicadores de la Sentencia No. 1149-19-JP/21: contexto sociocultural y ambiental (i); pluralismo jurídico y orden social (ii); derechos de la naturaleza (iii); gobernanza ambiental (iv); medidas de reparación integral (v) y proyecciones futuras (vi). Cada intervención fue codificada con el rol del participante, lo que permitió identificar patrones, convergencias y tensiones entre el derecho estatal y las normas comunitarias e incluso la práctica territorial, lo cual contribuyó a la interpretación con un enfoque sistémico de la intervención en la efectividad de los derechos de la naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros.

Para cumplir con el primer objetivo específico de esta investigación, que era fundamentar teóricamente los conceptos de derechos del pluralismo jurídico y nuevo constitucionalismo latinoamericano, a partir de la doctrina y la jurisprudencia relevante, se realizó una investigación bibliográfica para complementar la información que se obtuvo en las entrevistas.

La investigación bibliográfica permitió encontrar disposiciones internacionales y nacionales sobre la temática investigada, ya que se buscaron palabras claves como derecho de la naturaleza, ambiente sano, biodiversidad, sostenibilidad, el medio ambiente y los Cedros; identificando información de cómo se implementan los derechos de la naturaleza cada año.

De igual forma, para dar cumplimiento con el segundo objetivo específico, que es diagnosticar el estado de la situación de la protección de áreas de alta biodiversidad en Ecuador antes y después de la sentencia del caso "Los Cedros", examinando los cambios normativos y

jurisprudenciales, se desarrolló una investigación bibliográfica y también las entrevistas realizadas aportaron en el conocimiento del Plan de Manejo Participativo para la Gestión y Cuidado del Bosque y Vegetación Protector Los Cedros.

Finalmente, hay que resaltar que tanto la investigación bibliográfica como la investigación de campo permitieron dar cumplimiento al tercer objetivo específico que buscaba presentar el impacto jurídico de la evolución de los derechos de la naturaleza entorno al constitucionalismo vigente del caso Los Cedros, asumiendo el pluralismo jurídico, por lo que en los resultados y en la discusión se da a conocer cómo se trasmite en la evolución que da la sentencia en este caso particularmente.

### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. Antecedentes históricos de los derechos de la naturaleza**

El concepto de derechos de la naturaleza surgió del creciente reconocimiento de este valor, la naturaleza intrínseca de los ecosistemas naturales y la necesidad de repensar la relación entre humanos y naturaleza. Este movimiento cobró un enorme impulso a principios del siglo XXI. La revolucionaria reforma constitucional de Ecuador de 2008 reconoció las leyes naturales con claridad. La Constitución ecuatoriana garantiza estos derechos a la Naturaleza desde el artículo 71 de la Constitución del Ecuador, que le otorga el poder de respetar plenamente su existencia, y de mantener y recrear sus ciclos de vida, estructuras, funciones y evolución. Este marco legal también exige que el gobierno evite la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas y la alteración constante de los ciclos naturales (Boyd, 2020, p. 28).

A nivel internacional, los derechos de la naturaleza están respaldadas por muchas doctrinas y movimientos legales que apoyan el estatus legal del medio ambiente y algunos que pretenden oponerse a él (Solano y Marín, 2024, p. 12). Las personas naturales deben ser reconocidas como

personas jurídicas con derechos es un cambio de perspectiva que refleja una comprensión más amplia de que la naturaleza ya que no debe verse simplemente como un conjunto de recursos, sino un ser vivo que merece la protección de la ley. Desde una perspectiva legal, existe un creciente cuerpo de investigación sobre el impacto de estas leyes muchas áreas del derecho, desde el derecho administrativo hasta el derecho ambiental (Solano & Marín, 2024, p. 15). Además, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos abre nuevas posibilidades para la protección jurídica de los ecosistemas que están en peligro o dañados (Villagómez et al., 2023, p. 14).

### **3.1.1. Comparativa entre países**

#### **Derechos de la naturaleza en Ecuador, Colombia, Bolivia y Panamá**

El desarrollo jurídico de los derechos de la naturaleza en América Latina ha llevado al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Aunque cada país tiene un enfoque diferente, existe una tendencia general hacia la protección integral de los ecosistemas estratégicos y la incorporación de principios en sus leyes y jurisprudencias. A continuación, se presenta un análisis comparativo de estos logros en Ecuador, Colombia, Bolivia y Panamá.

#### **Ecuador**

Ecuador es el primer país en el mundo en reconocer los derechos de la naturaleza en la constitución, representando un avance representativo en el contexto del derecho ambiental y constitucional, partiendo de que en la Constitución del 2008 establece a la Pachamama como sujeto de derechos, incluyendo principios como la protección, restauración y respeto a los procesos ecológicos básicos. Este reconocimiento ha dado lugar a un cuerpo de jurisprudencia importante, como río Vilcabamba en el 2011 y El Bosque Protector Los Cedros en el 2021, fortaleciendo la

protección judicial contra las actividades mineras y promoviendo estándares de cautela, recurso y compensación integral.

El derecho a la naturaleza se encuentra constituido por dos núcleos principales, en los que se destacan el relativo al ambiente, referido a lo existencial, y el otro, enfocado en la biodiversidad de los recursos de la naturaleza que se posiciona como un medio de sustento para el buen vivir, y estructuran el contenido del derecho a la naturaleza, e imponen obligaciones genéricas al estado ecuatoriano. Es preciso enfatizar que en el estado ecuatoriano la naturaleza se ha constituido como un sujeto de derechos, establecido constitucionalmente, implicando la posibilidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, actuar en juicio por sí o mediante terceros por vía de representación (Vernaza y Cutié, 2022, pp. 286–287).

Los derechos de la naturaleza se fundamentan bajo una perspectiva que reconoce a los ecosistemas como sujetos de derecho con valor intrínseco, mismos que se encuentran dotados de dinámicas propias que deben ser mantenidas bajo un equilibrio, superando la concepción de la naturaleza como simple recurso al promover la relación ética y jurídica en la que la humanidad tiende a reconocer a la naturaleza como parte de su entorno y dependiente de la salud de los ecosistemas.

## **Colombia**

Colombia no reconoce explícitamente los derechos de la naturaleza en su constitución, pero su jurisprudencia ha marcado importantes logros al otorgar estatus legales a los ecosistemas. La Corte Constitucional y otras jurisdicciones han reconocido áreas como el río Atrato (sentencia T-622/2016), la Amazonía colombiana (STC 4360/2018) y el Páramo de Pisba como con derechos. Este avance legal se basa en los principios de biocentrismo, interdependencia ecológica y justicia

ambiental, imponiendo obligaciones al Estado de restaurar, proteger e involucrar a las comunidades étnicas en la gestión territorial.

En Colombia, a diferencia de Ecuador, los derechos de la naturaleza hasta la actualidad no se han reconocido a nivel constitucional, sino mediante la jurisprudencia, lo que ha llevado a generar un reconocimiento fragmentado, irrevocable, limitado a ecosistemas netamente específicos, como el río Atrato o la Amazonía, supeditado a decisiones judiciales particulares y sin una concepción integral de la naturaleza como un conjunto interrelacionado de ecosistemas (Pérez et al., 2022). A través de lo ya mencionado, es preciso recalcar las siguientes palabras.

*En Colombia, a falta de normatividad sobre el tema, el máximo Tribunal Constitucional decidió en la Sentencia T-622 de 2016 que el Estado Colombiano debería ejercer con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó, la tutoría y representación legal, lo que derivó en el Decreto 1148 de 2017, en el que el Gobierno deja al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicha representación. La decisión además indica que los delegados de estos dos sectores conformarán una comisión de guardianes del Río y su cuenca junto con un equipo asesor en el que deberá estar el Instituto Humboldt y WWF Colombia, además de otras entidades públicas o privadas que deseen vincularse (Pérez et al., 2022, pp. 27–36).*

En análisis a lo manifestado en Colombia, a pesar de no reconocer expresamente los derechos de la naturaleza en la Constitución, a través de las leyes se pretende dotarla de derechos con el fin de eliminar amenazas como la deforestación, la minería legal, la contaminación o la expansión urbana, protegiendo al ecosistema. Así como brindarles seguridad para que su protección sea integrada como estrategia de ordenamiento territorial, conservación de biodiversidad y preservación de riesgos ambientales.

## **Bolivia**

Bolivia, en lo referente a derechos de la naturaleza, aparece como un caso contradictorio. Por un lado, figura como la vanguardia en el reconocimiento de derechos de la Tierra Madre. Puesto que fue uno de los primeros países a nivel mundial en especificar estos aspectos en la legislación. Junto con Estados Unidos en el 2006, Ecuador en el 2008 y Nueva Zelanda en el 2012 (Cletus, 2022, p. 144).

Bolivia reconoce los derechos de la Madre Tierra a través de la Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra (2010) y la Ley Marco 300 de la Madre Tierra y el Desarrollo Integral para el Buen Vivir (2012). Estos estándares establecen derechos como la vida, la diversidad, el agua, el aire limpio, la sostenibilidad y la resiliencia. A pesar de que existe un fuerte marco regulatorio, los informes documentales y de seguimiento permiten corroborar que su aplicación concreta experimenta limitaciones, básicamente por la debilidad de la institucionalización y de las políticas de explotación de la Agencia Multinacional de la Madre Tierra. Bolivia brilla por su normativa más que por su historia judicial.

A diferencia del contexto ecuatoriano, en el que se reconocen en la Constitución de forma explícita los derechos que se le conceden a la naturaleza, en el Estado Boliviano estos derechos se articulan bajo el concepto de Madre Tierra, siendo una posición y reflexión que da cuenta de la cosmovisión indígena que entiende al entorno como un ser vivo con valor propio. Reconociendo que es dinámico y conformado por la comunidad invisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios que comparten un destino en común (Harris, 2021, p. 6).

## **Panamá**

Panamá se convirtió en uno de los últimos países en reconocer los derechos de la naturaleza. En 2022 sancionó la Ley 287, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos que incluyen la existencia, la regeneración, la renovación, el mantenimiento de los ciclos de vida y la protección contra daños. Además, la Corte Suprema de Panamá (2024) emitió un fallo histórico que invalida las concesiones mineras por violar el derecho natural y los principios de protección ambiental. Este logro convierte a Panamá en un nuevo referente en la región en la aplicación de este modelo.

En lo que respecta a Panamá, los derechos de la naturaleza se han posesionado como herramienta normativa enfocada al fortalecimiento y protección de los ecosistemas frente al deterioro del ecosistema ambiental. Ante dicha postura, se reconoce que la biodiversidad de Panamá incluye selvas tropicales, cuencas hidrográficas estratégicas y con una enorme riqueza biológica, por lo que dotarla de derechos a través de un marco jurídico y ético garantiza su integridad y sus procesos ecológicos (Caballero, 2025, pp. 20–21).

En este mismo contexto, en Panamá, los derechos de la naturaleza han sido concebidos a partir de la participación ciudadana y comunitaria, que han implementado medidas e iniciativas para defender los ecosistemas vulnerables. Así, organizaciones ambientales, pueblos originarios y movimientos sociales han empleado este enfoque para exigir la incorporación de medidas más sólidas frente a actividades de deforestación, expansión urbana y proyectos que amenazan ríos y bosques.

**Tabla 2***Análisis de los Derechos de la Naturaleza de Ecuador, Colombia, Bolivia y Panama*

País	Código o Instrumento	Avances	Desafíos
Ecuador	Constitución	Amplia jurisprudencia (Los Cedros).	Implementación efectiva y reparación.
Colombia	Sentencias T-622/2016, STC-4360/201	Ecosistemas como sujetos de derechos. Participación comunitaria.	Cumplimiento estatal y conflictos socioambientales.
Bolivia	Ley 071 (2010), Ley 300 (2012)	Marco conceptual robusto.	Falta de aplicación y contradicciones extractivas.
Panamá	Ley 287 (2022)	Sentencia contra minería 2024. Reconocimiento integral.	Desarrollar mecanismos institucionales de cumplimiento.

Nota. La tabla es *un análisis del derecho comparado en materia de Derechos de la Naturaleza*.

Comparando los países analizados, Ecuador se convierte en un referente en cuanto a los derechos de la naturaleza, con respecto a otros países de Latinoamérica, consolidando una visión en la que la naturaleza es netamente reconocida por la Constitución, normativa jurídica principal en el país. Por otro lado, Colombia comparte con Ecuador una fuerte influencia de los movimientos y comunidades indígenas que defienden el territorio ancestral. Sin embargo, su enfoque ha sido orientado hacia decisiones jurídicas buscando brindar protección a los ecosistemas estratégicos frente a actividades extractivistas.

En lo que corresponde a Bolivia, el país presenta un claro enfoque marcado principalmente por la cosmovisión del vivir bien y la doctrina de la Madre Tierra, reforzando la dimensión espiritual y cultural que se fortalece mediante la relación establecida entre la sociedad y la

naturaleza. A pesar de que el marco normativo comparte algunas similitudes con la visión ética y holística que emplea Ecuador, Bolivia emplea explícitamente elementos simbólicos y comunitarios basados en la cosmovisión indígena y prácticas ancestrales. Por ello, Ecuador, al otorgar derechos a la naturaleza, vela por la salud del ser humano garantizando un ambiente sano, a pesar de que en la actualidad continúa la lucha contra la deforestación y la minería ilegal. Por su parte, en Bolivia se tiende a enfatizar mucho más en la filosofía y el principio de la armonía con la vida.

En lo que concierne a Panamá, el avance en derechos de la naturaleza refleja un proceso reciente y aún gradual, caracterizado principalmente por la interacción entre iniciativas legislativas, demandas de la ciudadanía y debates sobre su conservación. A diferencia de Ecuador, donde ya se lo ha reconocido constitucionalmente como sujeto de derechos y forma parte de una transformación en el modelo jurídico, Panamá opta esta visión y perspectiva a través de una respuesta al deterioro ambiental y a la necesidad de fortalecer el marco de gestión ecológica.

### **3.2. Marco Legal ecuatoriano**

En el contexto ecuatoriano, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la constitución, especialmente el artículo 71 de la Constitución de 2008, permite la protección de los ecosistemas y obliga al Estado a respetar los derechos inalienables de las personas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008a, p. 35). Este marco legal es de gran importancia porque permite a individuos y grupos proteger los derechos de la naturaleza, permitiéndoles hacer afirmaciones en nombre del ecosistema sin tener que probar o demostrando su carácter de persona jurídica digna de representar.

En el artículo 10 de la Constitución, la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que la misma le reconoce. La Corte subraya en el actual caso dos de los adjuntos en el apartado 71 de la Carta Fundamental: Derecho a que se respete integralmente su existencia y derecho a mantener y

regenerar sus ciclos, estructura, funciones y procesos evolutivos (*Sentencia No. 1149-19-JP/21*, 2021, p. 8).

De acuerdo con el artículo 11 numeral 3, los derechos que la Constitución reconoce a la naturaleza y sus garantías son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor o servidora pública, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (*Sentencia No. 1149-19-JP/21*, 2021, p. 10).

**Tabla 3**

*Derechos de la naturaleza en el derecho ecuatoriano*

<b>Artículo</b>	<b>Código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido</b>
Art. 10	Constitución de la República del Ecuador	Naturaleza como sujeto de derechos	Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008a, p. 11).
Art. 71	Constitución de la República del Ecuador	Derecho de la naturaleza: existencia y ciclos vitales	La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos

---

			evolutivos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b)
Art. 72	Constitución de la República del Ecuador	Derecho a la restauración de la naturaleza	La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b)
Art. 73	Constitución de la República del Ecuador	Medidas de precaución y restricción para proteger ecosistemas y patrimonio genético	El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b).
Art. 74	Constitución de la República del Ecuador	Derecho de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades a beneficiarse del ambiente y de	Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b).

---

---

las riquezas  
naturales con  
miras al “buen  
vivir”

---

*Nota. La tabla es un análisis de los derechos de la naturaleza en el derecho ecuatoriano*

**Tabla 4**

*Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado*

<b>Artículo</b>	<b>Código</b>	<b>Título</b>	<b>Contenido</b>
Art. 14	Constitución de la Republica del Ecuador	Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b).
Art. 15	Constitución de la Republica del Ecuador	Promoción de tecnologías limpias / prohibiciones	El Estado promoverá en los sectores público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y energías alternativas; establece limitaciones para actividades y sustancias que pongan en riesgo el ambiente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008b).
Art. 1	Código Orgánico del	Objeto del Código	Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un

---

---

	Ambiente (COA)		ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir (Vargas, 2017).
Art. 2	Código Orgánico del Ambiente (COA)	Ámbito de aplicación	Define el ámbito y alcance de las normas ambientales y su relación con otras leyes; aplica a acciones públicas y privadas que afecten el ambiente (Vargas, 2017)
Art. 4	Código Orgánico del Ambiente (COA)	Disposiciones comunes / principios	Establece que las disposiciones del COA promoverán el goce efectivo de los derechos de la naturaleza y de las personas a vivir en un ambiente sano; incorpora principios (precaución, prevención, sostenibilidad, participación, etc.) (Vargas, 2017).
Art. 11	Código Orgánico del Ambiente (COA)	Responsabilidad objetiva por daño ambiental	Señala responsabilidad objetiva de quien cause daño ambiental (independiente de dolo o culpa) y las obligaciones de reparación. Esto refuerza la garantía del derecho a un ambiente sano (Vargas, 2017).

---

Normas Reglamentarias	Reglamento del COA (Decreto)	Reglamentación y aplicación	Reglamenta la aplicación del COA (ej.: Decreto reglamentario 752/2019) e interpreta la obligación estatal de proteger el ambiente y ejecutar la restauración ante daños graves (Suplemento Oficial, 2019).
-----------------------	------------------------------	-----------------------------	--

*Nota. La tabla es un análisis del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado*

**Tabla 5**

*Sentencias relevantes en materia de derecho de la naturaleza de la Corte Constitucional del Ecuador*

<b>Fecha</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Caso</b>	<b>Resumen</b>
10 noviembre 2021	Sentencia 1149-19-JP/21	Acción de protección por GAD de Santa Ana (Cotacachi) en favor del bosque frente a concesiones mineras ( <i>Sentencia No. 1149-19-JP/21, 2021</i> ).	La Corte declaró vulnerados los derechos de la naturaleza, del agua y de un ambiente sano del bosque; ordenó nulidad de registro ambiental, cesación de actividades extractivas, medidas de reparación y consulta.
1 enero 2022	Sentencia 1185-20-JP/21	Acción de protección por comuneros del río Aquepí (Santo Domingo de los Tsáchilas) contra SENAGUA y GAD provincial (Corte	La Corte reconoció que un río como elemento de la naturaleza es sujeto de derechos (estructura, funciones, ciclo vital) y que su caudal ecológico debe ser

		Contitucional del Ecuador, 2021b)	protegido; declaró vulneración de derechos del río y de la comunidad.
29 enero 2025	Sentencia 95-20-IN/24	Acción de protección por comuneros del río Aquepí (Santo Domingo de los Tsáchilas) contra SENAGUA y GAD provincial (Corte Constitucional del Ecuador, 2024)	La Corte desestimó la acción, determinando que la norma impugnada no vulnera los derechos de la naturaleza porque su objetivo es la protección de ecosistemas marino-costeros; reconoció que estos ecosistemas son titulares de derechos de la naturaleza.
8 septiembre 2021	Sentencia 22-18-IN/21	Acción de inconstitucionalidad contra disposiciones del Código Orgánico del Ambiente relacionadas a manglares (Corte Contitucional del Ecuador, 2021b)	La Corte declaró que los ecosistemas de manglar son titulares de los derechos de la naturaleza, y declaró inconstitucional la expresión “otras actividades productivas” en el artículo impugnado por su vaguedad.

Nota. La tabla es una interpretación de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, destacas en materia de derechos de la naturaleza.

### 3.3. Caso: Bosque Protector Los Cedros

El máximo cuerpo Normativo del Ecuador - la Corte Constitucional - revisó la sentencia de primera instancia que dictado la Corte Provincial de Imbabura en un proceso de defensa interpuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi que había dado

soporte al bosque protector Los Cedros, en el cual se reclamaban los derechos de la naturaleza, derecho al medio ambiente, derecho al agua. La Corte Constitucional del Ecuador confirmó tal decisión y adoptó las medidas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotacachi desarrollando jurisprudencia vinculante en esta materia (*Sentencia No. 1149-19-JP/21*, 2021).

El GAD Santa Ana de Cotacachi, se refiere a los artículos 71 y 73 de la Constitución que establecen la actividad Minería metálica en Los Cedros genera violaciones a los derechos de la naturaleza hasta su completa existencia, provocando la extinción de especies. Las operaciones mineras en Los Cedros violarían derechos protegidos y reconstruir su ciclo vital, estructura, función y evolución puede destruir ecosistemas o causar cambios irreversibles en los ciclos naturales de este bosque (*Sentencia No. 1149-19-JP/21*, 2021, p. 29).

### **3.3.1. Pluralismo jurídico y orden social en el Bosque Protector Los Cedros**

A través del caso del Bosque Protector Los Cedros se visualiza la existencia de diversos sistemas normativos centrados en un mismo espacio geográfico, dando forma a la situación del pluralismo jurídico. En primera instancia, se encuentra el derecho estatal formal, representado por la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y la Sentencia No. 1149-19-JP/21 expedida por la Corte Constitucional, la cual reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece derechos de protección, reparación integral y prohibición de actividades extractivas. Por otro lado, existen normas, costumbres y formas de organización propias de comunidades locales que se basan en acuerdos comunitarios, costumbres, y formas de control social orientadas a la protección del bosque, la gestión del agua, la pesca, el uso de las plantas medicinales o el control del territorio.

Los resultados del trabajo realizado a partir del grupo focal muestran que la resolución de conflictos ambientales no se da solamente mediado por la intervención de las autoridades estatales, sino también mediante lógicas comunitarias de diálogo, coordinación y toma de decisiones. La existencia de los cabildos, los comités o los acuerdos internos indica que las comunidades ejercen formas de regulación y control del territorio, que se articulan, complementan o en algunos casos también entran en tensión con la normativa nacional.

Esta interacción expone la existencia de un pluralismo jurídico práctico bajo el cual el derecho constitucional y el derecho comunitario se asocian para proteger el bosque protector Los Cedros, mismo que se encuentra en amenazas por la minería, la deforestación y el mal uso de los recursos de la naturaleza.

De igual forma, la Sentencia 1149-19-JP/21 robustece dicho pluralismo desde el momento en que dicha sentencia pautea la relevancia de la participación de los gobiernos locales y de las comunidades para la gestión y la protección del ecosistema, ganando legitimidad la incorporación de conocimientos del lugar, prácticas ancestrales y mecanismos de la comunidad en el marco de los derechos de la naturaleza. La Corte protege los derechos del bosque no solo desde una óptica jurídica formal, sino que, también valida la necesidad de un enfoque intercultural, participativo, donde la toma de decisiones medioambientales se construya entre el Estado y los actores territoriales.

En este sentido, el pluralismo jurídico se entiende como una herramienta para hacer efectivos los derechos de la naturaleza, al permitir que la protección del Bosque Protector Los Cedros, no dependa de manera específica del aparato judicial, sino en un marco articulado de normas constitucionales, jurisprudencia vinculante y sistemas normativos comunitarios, lo que se

traduce en un refuerzo de la gobernanza ambiental, en una corresponsabilidad social en la protección del Bosque Protector los Cedros y en el desarrollo de un modelo de justicia ecológica que conjuga la dimensión jurídica, social y cultural en la protección de ecosistemas.

## **Bosque Protector Los Cedros**

Sentó un precedente importante para la protección ambiental en Ecuador. Sin embargo, para garantizar la eficacia a largo plazo, es necesario establecer lo siguiente:

### **3.4. La ciudadanía como herramienta para la conservación**

Una de las claves para garantizar la protección del ecosistema en el Bosque Protector Los Cedros es la recopilación continua y sistemática de datos biológicos. La biodiversidad de la región es compleja y diversa, por lo que contar con información precisa es importante para tomar decisiones de conservación informadas. Sin embargo, los recursos de las agencias gubernamentales u ONG involucradas en la investigación ambiental a menudo son limitados, lo que requiere la participación ciudadana en la recopilación de datos.

La ciencia ciudadana es un enfoque que ha resultado ser un método efectivo en los diversos lugares del mundo, resaltando que las diferentes comunidades participen en proyectos para dar seguimiento de la biodiversidad. Es decir, este tipo de programas de ciencia ciudadana incluya la observación de aves, la identificación de especies de plantas y animales, la representación cartográfica de los cambios en el medio ambiente. Además, la incorporación de ciencia ciudadana al Bosque Protector Los Cedros no solo fortalecerá la base de conocimientos sobre la biodiversidad de la región, sino que también aumentará la conciencia pública sobre la importancia de proteger este ecosistema único.

### **3.5. El desarrollo de la Jurisprudencia Ambiental**

Se necesita un sistema judicial fuerte y especializado para garantizar la efectividad y el cumplimiento de las leyes ambientales, como las que protegen el Bosque Protector Los Cedros

en el Ecuador. La conservación de la naturaleza está consagrada en la Constitución, pero todavía hay problemas con la aplicación efectiva de los derechos ambientales.

El fortalecimiento del sistema de justicia tiene como finalidad la mejora de la capacidad de los jueces y tribunales de poder interpretar y aplicar de forma correcta el conjunto de leyes de protección del medio ambiente. Esto no solo significa contar con una formación específica en derecho de protección del medio ambiente, sino que también significa empezar a contar con un andamiaje legal que garantice las soluciones en cuanto a la protección de los recursos naturales (Narváez, 2025, p. 192).

En muchos casos, es necesario actualizar el sistema judicial para manejar casos de complejidad ambiental, como los que se tramitan en áreas protegidas como el Bosque Protector Los Cedros. Un sistema judicial más fuerte podría imponer sanciones a los infractores de la ley, garantizar la reparación de daños ambientales y evitar que las áreas naturales pierdan protección frente a presiones externas como la minería o el desarrollo agrícola.

### **3.6. Priorizar las Áreas ecológicas sensibles**

En Ecuador, la minería es una actividad económica importante, pero también causa conflictos ambientales. El bosque protegido Los Cedros se encuentra en riesgo debido a concesiones mineras en áreas o zonas protegidas vecinas. Para garantizar la protección a largo plazo de la biodiversidad forestal, es importante revisar las concesiones mineras y considerar cancelar aquellas que afectan áreas ambientalmente sensibles (Soria, 2022, p. 1654). Además, la minería a gran escala tiene un impacto devastador en los ecosistemas, destruye hábitats, contamina las fuentes de agua y cambia los ciclos ecológicos (M. Peck et al., 2024, p. 1100).

El gobierno ecuatoriano podría decidir cancelar las concesiones mineras en áreas ricas en biodiversidad, como el Bosque Protector Los Cedros, e imponer una moratoria sobre nuevas concesiones mineras en áreas ecológicamente sensibles. A su vez, los gobiernos deben crear mecanismos que permitan a las comunidades y a la sociedad civil participar activamente en las decisiones sobre el uso de la tierra, lo que puede prevenir conflictos futuros y promover una mejor justicia ambiental.

La comparación establecida entre Ecuador, Panamá, Bolivia y Colombia evidencia que la región ecuatoriana avanza considerablemente en su aspecto jurídico al reconocer la naturaleza como sujeto de derechos, configurando al país ecuatoriano como un referente sólido que integra el reconocimiento constitucional de la naturaleza, permitiendo una producción jurisprudencial amplia y consistente para proteger los ecosistemas de actividades forestales y extractivistas. Cabe mencionar que este enfoque constitucional evidencia un avance profundo en la institucionalización biocéntrica de la naturaleza. Por otra parte, Colombia, a pesar de que no reconoce en su constitución los derechos de la naturaleza, desarrolla un cuerpo jurídico representativo al reconocer y proteger los derechos de ecosistemas netamente estratégicos, evidenciando la participación comunitaria y estatal para fortalecer la naturaleza.

En lo que se refiere al contexto de Bolivia, este ofrece un contexto particular respecto a la mirada indígena y el concepto de la Madre Tierra que ofrece un marco normativo fuerte, aunque mantiene contradicciones en la práctica; a pesar de mantener un discurso normativo respecto a la armonía y el buen vivir, existe una falta de implementación que deviene del fuerte extractivismo y la escasa institucionalidad.

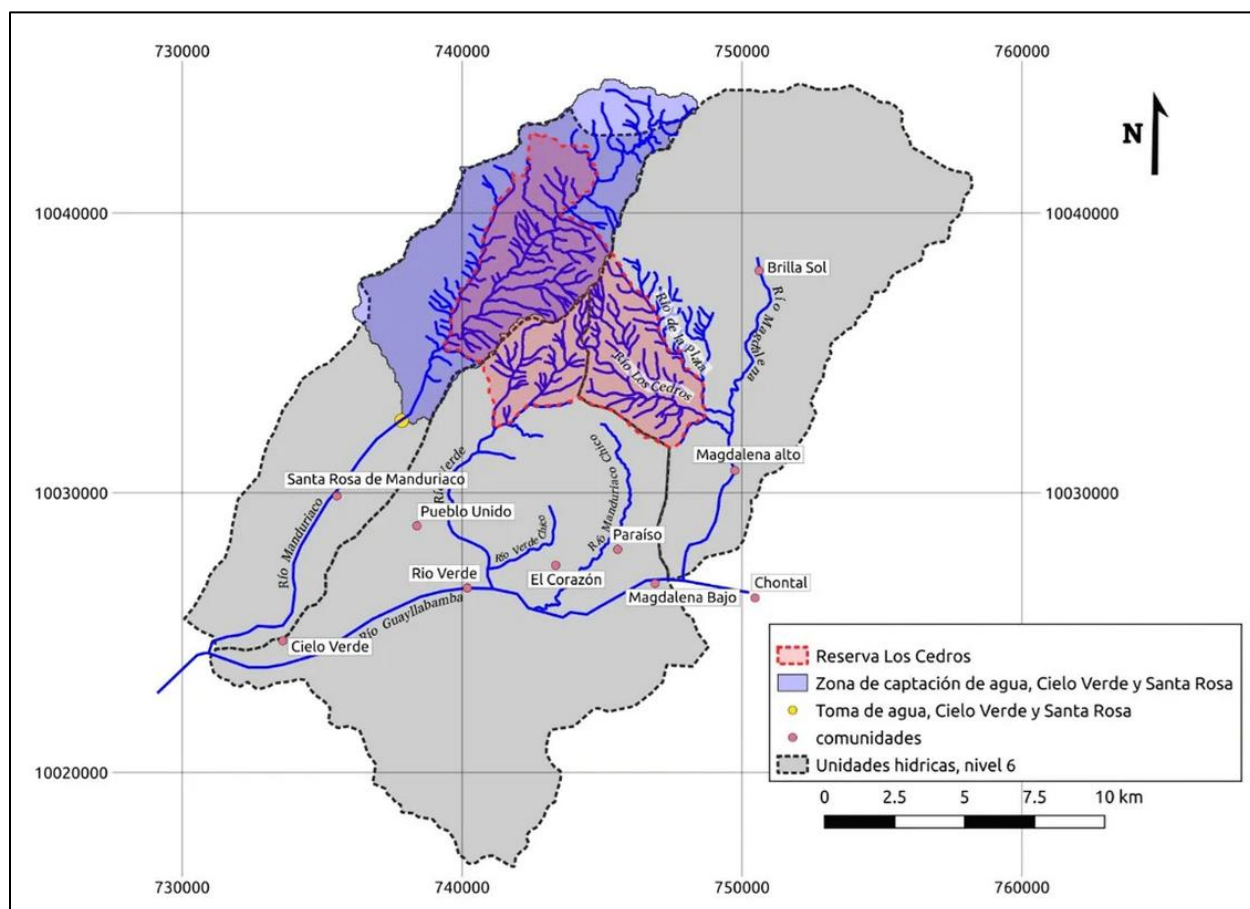
Dicha reflexión permite entender que el reconocimiento simbólico-cultural por sí solo no logra garantizar la protección de la naturaleza, si no está acompañada de mecanismos que permitan su cumplimiento, control y coherencia entre el discurso y la práctica. Tras la aprobación de la Ley 287 y el fallo del 2024, que anula las concesiones mineras, refleja un avance acelerado, generando un impacto a nivel político y económico, impulsado por la presión de la ciudadanía tras las consecuencias generadas al medio ambiente por estas prácticas ilegales.

### **3.7. Mapeo de minería ilegal dentro del entorno del Bosque Los Cedros**

La minería ilegal representa una grave amenaza para las áreas protegidas, incluido el Bosque Protector Los Cedros en Ecuador. La Corte Constitucional ha reconocido los derechos de la naturaleza necesarios para poner fin a las actividades mineras en Los Cedros (M. Peck et al., 2024). Este marco legal enfatiza el derecho a la consulta ambiental oportuna, la aplicación del principio de precaución y el derecho al agua. A pesar de estas protecciones, la amenaza de la minería ilegal sigue siendo un problema.

**Figura 1**

*Ubicación geográfica del Bosque Protector Los Cedros*



*Nota. La figura muestra la ubicación geográfica del Bosque Los Cedros. Fuente: Los Cedros Estación Científica (Los Cedros Estación Científica, 2025)*

### **3.8. Trabajo de campo**

Los resultados del grupo focal fueron organizados en una matriz de análisis cualitativo por dimensiones para dar sistematización y destacar su relación con los objetivos de la investigación. Las dimensiones corresponden a ejes analíticos vinculados con los derechos de la naturaleza, el pluralismo jurídico, con la gobernanza ambiental y con las medidas de reparación integral que señala la Corte Constitucional.

Es preciso mencionar que, una vez aplicado la matriz respectiva al grupo focal se obtuvieron los resultados evidenciados en la tabla 6, donde se identificaron las 9 preguntas más significativas, codificando los datos personales de los participantes de la siguiente manera:

1. Administradora de la Reserva – AZS
2. Gestor de Relaciones en Proyectos – GRPC
3. Gestora Ambiental – GAMV
4. Voluntario 1 – VAB
5. Guía de la Reserva – GFL
6. Voluntaria 2 – VKG

A continuación, se resume el trabajo de campo realizado, desglosando la dimensión, pregunta, participante y respuesta:

**Tabla 6**

*Matriz de resultados del trabajo de campo*

DIMENSIÓN A	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
Contexto sociocultural y ambiental del ecosistema del Bosque Protector Los Cedros	¿Cómo describiría la relación de los habitantes de su comunidad y el entorno del Bosque Protector Los Cedros?	AZS	La describo como respetuosa y exigente a la vez.
		GRPC	Se está recuperando las relaciones
		GAMV	Las personas de la comunidad dependen mucho de los recursos de la naturaleza

---

	VAB	Yo diría que la relación es complicada por causa de propaganda y desinformación e intereses de las empresas de la minería.
	AZS	Desde lo comunitario la población está consiente de cuidar y proteger el bosque, por lo que en sus fincas hacen uso de los recursos, como el agua, madera, agricultura y ganadería respetando el límite agrícola.
¿Qué prácticas tradicionales o comunitarias existen relacionadas con el uso y cuidado de los recursos naturales?	GRPC	Las prácticas se mantienen y se enseñan entre generaciones como la pesca que es lo más habitual
	GAMV	Hay diversas actividades en las que las comunidades participan como la elección de permitir que personas ingresen a zonas protegidas

---

---

	VAB	Todavía hay muchos que recurren a quienes utilizan plantas medicinales naturales cuando están enfermos o tienen dolores.
--	-----	---

---

DIMENSIÓN B	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
Pluralismo jurídico y orden social	¿Cómo se resuelven los conflictos ambientales o comunitarios en su entorno (por ejemplo, deforestación, uso de recursos, desechos, pesca, turismo)?	ASZ	En cuanto a deforestación cuando hay alguna amenaza la comunidad pone en conocimiento de las autoridades, y sobre los desechos la mayoría tiene sus lugares de botar en un lugar del terreno todo lo que es orgánico y lo inorgánico hay la recolección de basura desde el Municipio de Cotacachi y también en los lugares lejanos la población desecha en un hueco.
		GRPC	Existe dialogo con las comunidades y autoridades

---

			Hay un mecanismo informado para que las comunidades cercanas tengan la opción de participar en los conflictos.
		GAMV	
	¿Existen normas locales o acuerdos comunitarios distintos a los establecidos por el Estado?	GRPC	Si existen normas escritas que se establecieron en la sentencia.
		GAMV	Existen normas que se contradicen y muy pocas complementan.
	¿Cómo percibe la participación de los gobiernos locales en la protección de los derechos de la naturaleza?	GRPC	Con recursos y planes específicos
		GAMV	La participación es más con proyectos y seguimientos que tengan la participación de todos los alrededores

DIMENSIÓN C	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
Derechos de la naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros	¿Qué significado tiene para usted el concepto Bosque Protector Los Cedros?	GFL	Es un lugar donde yo pase ya 20 años de mi vida, es mi primer hogar
		VKG	Significa un ecosistema protegido por su

---

<p>¿Considera que en el Bosque Protector Los Cedros la naturaleza es tratada como un sujeto de derechos? ¿Por qué?</p>	GFL	<p>diversidad que es indispensable para la vida.</p> <p>Si porque se necesita que se mantenga natural</p> <p>La educación ambiental en las comunidades del área de influencia como el apoyo de emprendimientos y hacer propuestas de proyectos de trabajo.</p>
<p>¿Podría mencionar acciones o proyectos locales que promuevan la conservación ambiental o el respeto a la naturaleza? ¿Por qué?</p>	VKG	<p>Desde la estación Científica Los Cedros se promueve la Educación ambiental en las unidades educativas de la zona del Valle De Los Manduriacos, porque a través de este programa se genera conocimiento de la importancia que tiene el bosque para la vida y se crea conciencia joven para el cuidado a futuro del mismo.</p>
	AZS	

---

---

		VAB	Sí, tenemos el programa educación ambiental que brinda a cientos de niños cada año la oportunidad de conectar con el Bosque, aprender de él y aprender a convivir con él como parte del Bosque.
--	--	-----	---

---

DIMENSIÓN D	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
Gobernanza ambiental y sostenibilidad	¿Qué tipo de apoyo o políticas considera necesarias para fortalecer las prácticas locales de protección ambiental y reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos?	GPJC	Existe una ordenanza que da los mecanismos de protección efectiva
		VAB	Las políticas deben ser comunitarias y participativas para garantizar que los esfuerzos de la comunidad por el Bosque se mantengan en él y que las industrias turísticas extranjeras no se limiten a extraer riqueza de la zona de forma similar a como lo harían los mineros o madereros.

---

---

¿Cómo percibe  
la coordinación entre las  
instituciones públicas,  
ONGs y comunidades en  
la defensa del Bosque  
Protector Los Cedros?

AZS

Existen espacios de  
coordinación para  
reuniones y acuerdos que  
se deben tomar.

Así como el Bosque se ha  
adaptado para que  
diversos seres vivos  
prosperen y transformen  
las nubes en agua y

VAB

nutrientes, necesitamos  
usar todas las  
herramientas y recursos a  
nuestra disposición para  
el bien del Bosque, sea  
cual sea la institución.

---

DIMENSIÓN E	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
<p>Medidas de reparación integral de la naturaleza en el Bosque Protector Los Cedros dispuestas en Sentencia No. 1149-19-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador</p>	<p>¿Cómo se da cumplimiento a la prohibición de realizar actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros?</p>	GPJC	Las autoridades cumplen con su rol de control, sanción y seguimiento
		GAMV	A veces no se cumple
	<p>¿Cómo La Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas han procedido a abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en el Bosque Protector Los Cedros?</p>	GFL	Por medio de la sentencia
		VAB	No han regresado para hacer daño al Bosque, y aunque su influencia de dividir las comunidades nos presenta con un reto grande, estamos mejorando esas relaciones con cada año y cada programa que hagamos con las comunidades.
		VKG	Estamos respaldados por la sentencia, pero si nos preocupa porque no está desgraficado del catastro.

DIMENSIÓN F	PREGUNTA	PARTICIPANTE	RESPUESTA
Valoraciones generales y proyecciones futuras	¿Qué desafíos considera que enfrenta el Bosque Protector Los Cedros en aspectos de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos?	GPJC	Las necesidades que existen para las familias a sus alrededores y la minería son dos puntos importantes para nosotros. El control colonial a través de herramientas financieras como el FMI y contratos de préstamos, privatización, ruptura del apoyo público, dependencia de la
	¿Desea agregar algún comentario adicional sobre la convivencia entre las normas locales y	VAB	tecnología que depende de la minería de metales, turismo irresponsable, desinformación, redes sociales, inteligencia artificial, ruptura de los valores ecuatorianos en torno a ser un buen miembro de una comunidad.
		AZS	En este territorio, la normativa nacional ofrece herramientas jurídicas de alto nivel como la sentencia de la Corte

---

nacionales en el Bosque	Constitucional que
Protector Los Cedros?	reconoce la vulneración de los Derechos de la Naturaleza, pero son las comunidades locales quienes sostienen de manera cotidiana el cumplimiento efectivo
	Mientras los millonarios, multimillonarios y superpotencias globales tengan como interés acaparar vacíamente más dinero y poder haciendo que comunidades como la
VAB	nuestra dependan de ellos como mano de obra barata, nuestro desafío constante será lograr eventualmente convertimos en comunidades autosuficientes.

---

*Nota. La tabla es una interpretación realizada a partir de los resultados de trabajo de campo y aplicación de la técnica de grupo focal en la Estación Científica Los Cedros (Los Cedros Estación Científica, 2025).*

Finalmente, mediante la aplicación de la técnica de grupo focal permitieron reunir información elemental en la que se enfatiza que los funcionarios, voluntarios y otros actores comunitarios, con referencia a los derechos de la naturaleza, la dependencia que tiene el ser humano de los recursos naturales, genera conciencia del valor ecológico de la naturaleza. Sin embargo, entre los participantes se ha evidenciado cierta tensión por la presencia de beneficios adquiridos a través de la minería, desafíos en la economía y la falta de información.

En cuanto a las prácticas empleadas por las comunidades que se encuentran alrededor del bosque Los Cedros, se destaca el uso del agua con responsabilidad, la pesca regulada y el aprovechamiento de los materiales forestales, destacando el uso de plantas medicinales. Por otra parte, las comunidades cuentan con cabildos, grupos juveniles y comités comunitarios para generar normas, emplear medidas en el manejo del territorio. De manera que, cuando se presentan actos ilegales que amenazan la preservación del bosque, se actúa conforme a sus iniciativas, dando prioridad al diálogo y a la vigilancia activa.

Así, entre los desafíos y oportunidades descritas en el desarrollo de la investigación y enfatizadas por los entrevistados mediante el grupo focal, se determina que tanto las comunidades y actores asociados en la protección del bosque Los Cedros, mantienen un fuerte compromiso y responsabilidad por continuar con estas acciones, con el fin de lograr que exista una regeneración del ecosistema a partir de la implementación de medidas que fomenten conciencia hacia su preservación.

#### **4. DISCUSIÓN**

Las decisiones judiciales que reconocen los derechos de la naturaleza han permitido poner fin a las actividades mineras, fortalecer la gestión ambiental y sentar un precedente para otras

partes del país. Sin embargo, los resultados también señalan muchos problemas que necesitan soluciones integrales:

Los resultados del grupo focal en el Bosque Protector Los Cedros muestran un pluralismo jurídico en funcionamiento donde la protección de la naturaleza no solo depende del derecho estatal, sino también de la articulación de la sentencia de la Corte Constitucional, de las normas comunitarias y de las prácticas ancestrales de manejo del territorio. Estos resultados coinciden con lo expuesto por Sánchez (2023) quien sostiene que los derechos de la naturaleza cobran más fuerza en contextos plurinacionales cuando se integran los sistemas jurídicos indígenas, la interculturalidad y la justicia ambiental, considerando que la defensa de los ecosistemas se fundamentan en la jurisprudencia constitucional así como en saberes y mecanismos propios de las comunidades, generando una gobernanza ambiental en corresponsabilidad y un reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derechos.

La falta de información biológica específica de especies, ecosistemas y servicios ambientales en áreas de conservación y territorios indígenas, ha limitado el desarrollo de una evaluación científica de los impactos de las actividades humanas y la toma de decisiones con base científica. Por lo que se recomienda desarrollar programas de seguimiento y ciencia ciudadana con la participación de las comunidades locales, universidades y ONGs para la obtención de información continua y accesible.

De acuerdo con la postura de Fuentes (2023), la implementación oportuna de los derechos de la naturaleza constituye un eje fundamental ante los desafíos evidentes que impactan a la naturaleza, como la minería ilegal y la deforestación. Por ello, la Constitución del Ecuador (2008) la posiciona como sujeto de derechos, reconociendo su importancia para la salud humana y los procesos biológicos, al garantizar su conservación y regeneración, instando a la ciudadanía a

protegerla e incorporar iniciativas como la siembra de árboles y, a través de ello, conservarla. Este análisis difiere de la Constitución de Bolivia (2009), que, al no reconocer constantemente los derechos de la naturaleza y en su lugar proteger ciertos ecosistemas mediante jurisprudencia, brinda la posibilidad de que sea derogada cuando sea imprescindible su disposición.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en sus artículos 71 y 74 que dota de derechos a la naturaleza, mencionando que se debe garantizar su conservación y regeneración, siendo obligación del Estado ecuatoriano prevenir daños ambientales; sin embargo, en la práctica ha sido evidente que se ha vulnerado repetidas veces lo expuesto en estos artículos, asociándolo a la práctica minera y la deforestación. Además, los resultados muestran que la tensión entre las necesidades económicas y la protección del medio ambiente sigue siendo una limitación estructural.

La presencia de concesiones mineras en los alrededores del bosque de Los Cedros ha surgido conflictos entre la actividad minera y el respeto de los derechos de la naturaleza; esto resalta la falta de políticas públicas que implementen alternativas de desarrollo sostenible como el ecoturismo, la bioeconomía o la investigación que permitan obtener dividendos sin quebrantar el equilibrio de los ecosistemas. Este análisis se relaciona con la postura de Peck et al. (2024) con referencia al bosque Los Cedros; pone de relieve que los derechos consagrados en la Constitución a favor de la naturaleza continúan representando un tema de análisis, puesto que la minería y prácticas ilegales que dañan a la naturaleza han impactado gravemente a ciertas zonas del país; esto incluye Los Cedros.

En el análisis de Vernaza y Cutié (2022), expone que, a pesar de que Ecuador es pionero al consagrar los derechos de la naturaleza en su Constitución, contribuyendo al ámbito jurídico en el cual la protección del medio ambiente se posesiona a través de un enfoque ecocéntrico, tras

reconocer que la naturaleza es sujeto de derecho, exige al Estado y a la población ecuatoriana restaurar y respetar sus ciclos vitales. A pesar de ello, en la práctica se han evidenciado barreras asociadas al desarrollo económico, impidiendo y vulnerando los derechos de la naturaleza, reflejando una clara contradicción en la teoría y la práctica. En comparación con el aporte realizado por Caballero (2025), quien centra su estudio netamente en Panamá, mencionando que el país adopta medidas estructurales en el ámbito legal que son recientes, reflejando un importante avance al reconocer los derechos de la naturaleza a través de la legislación ordinaria y responsabilizando a los pueblos indígenas.

En esta línea jurídica, Ecuador se destaca por años como un referente que reconoce explícitamente los derechos de la naturaleza en su Constitución del 2008, siendo pionero al posicionar a los ecosistemas como sujetos de protección directa, a pesar de que en su aplicación práctica existen tensiones que dificultan la materialización de lo teóricamente expuesto. Por el contrario, Colombia es un país que hasta la actualidad no reconoce la naturaleza como sujeto de derechos. Sin embargo, en sus decisiones jurídicas ha evidenciado un paso significativo, otorgando personería jurídica a ríos, bosques y ecosistemas estratégicos, siendo un país modelo en la protección relacionada con la vía jurisprudencial. Finalmente, mencionar que Bolivia incorpora el concepto de Madre Tierra como fuente principal en el marco normativo, al reconocer sus derechos mediante leyes que buscan relacionar a la sociedad y la naturaleza a través de las cosmovisiones y prácticas indígenas que centran su visión armónica en la naturaleza.

## 5. CONCLUSIONES

Con la Sentencia en la Corte Constitucional del caso Los Cedros se fortaleció la jurisprudencia sobre los derechos de la naturaleza, demostrando la necesidad de continuar desarrollando criterios legales claros para guiar a jueces, abogados, instituciones y comunidades en la protección efectiva de los ecosistemas. Se toma en consideración la recopilación de datos biológicos detallados, ya que se está volviendo necesaria para respaldar las políticas ambientales y las decisiones de justicia. Sin información precisa sobre la biodiversidad y la dinámica ecológica, existe el riesgo de que la aplicación de los derechos de la naturaleza no cuente con apoyo técnico.

La participación activa de la población y las comunidades locales en la recopilación de datos científicos puede aumentar el conocimiento sobre las especies y ecosistemas forestales, promover la educación ambiental y la responsabilidad social en la conservación de la naturaleza. Es necesario promover un modelo de desarrollo sustentable basado en la investigación científica que permita generar ingresos económicos sin vulnerar la integridad ecológica de la región.

La efectividad de los derechos de la naturaleza depende de la coordinación efectiva de las instituciones judiciales, ambientales y locales para garantizar la aplicación de los derechos en la práctica y el monitoreo continuo de las medidas de conservación. La protección del bosque de Los Cedros demuestra que la colaboración entre abogados, científicos, comunidades y organizaciones civiles es esencial para comprender la complejidad de la ecología social y traducirla en acciones legales y políticas coherentes.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008a). *Constitución de la República del Ecuador* (LEXIS FINDER, Ed.).

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008b). *Constitución de la República del Ecuador* (LEXIS FINDER, Ed.).

Bona, M., y Rodríguez, C. (2024, September 24). *¿Están funcionando los derechos de la naturaleza? El impacto de la sentencia de Los Cedros en Ecuador.*  
<https://agendaestadodederecho.com/impacto-de-la-sentencia-de-los-cedros-en-ecuador/>

Boyd, D. (2020). *Los derechos de la naturaleza: Una revolución legal que podría salvar el mundo.*  
<https://co.boell.org/sites/default/files/2021-04/Derechos%20de%20la%20naturaleza%20Web.pdf>

Bravo, E. (2022). *Derechos de la naturaleza y minería en el bosque protector “Los Cedros” – Ecuador.* <https://uccsnal.org/derechos-de-la-naturaleza-y-mineria-en-el-bosque-protector-los-cedros-ecuador/>

Caballero, D. (2025). Derechos de la naturaleza. *Revista de La Fundación Para El Debido Proceso Derechos de La Naturaleza.*

Cletus, G. (2022). Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales. *Naturaleza Y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, 4, 142–182.  
<https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/nys/article/view/4751/8368>

Cordero, A. (2024). *La eficiencia de la reparación y protección de los derechos de la naturaleza en la del bosque protector los Cedros.*

Corte Contitucional del Ecuador. (2021a). *Sentencia No. 22-18-IN/21 Juez ponente: Ramiro Avila Santamaría. 104(22).*

Corte Contitucional del Ecuador. (2021b). *Sentencia No. 1185-20-JP/21 (El río Aquepi) Juez ponente: Ramiro Avila Santamaría. 21(1185), 1–25.*

Corte Contitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia 95-20-IN/24 Jueza ponente: Alejandra Cárdenas Reyes. 1–36.*

EQUATORINITIATIVE. (2024). *Reserva Biológica Los Cedros – Iniciativa Ecuatorial.*  
<https://www.equatorinitiative.org/2024/11/12/reserva-biologica-los-cedros/>

Fierro, I., y Salazar, R. (2023). La contaminación ambiental y violación a los derechos de la naturaleza. *593 Digital Publisher CEIT, 8(2–1), 483–496.*  
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1785>

Fuentes, L. (2022). *Los Derechos de la Naturaleza: fundamentos, teoría constitucional y exigibilidad jurisdiccional en el Ecuador.* Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/22191>

Greene, N. (2022). *Vademécum Jurídico sobre los Derecho de la Naturaleza.*  
<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/VADEME%CC%81CUM-JURI%CC%81DICO-SOBRE-LOS-DERECHOS-DE-LA-NATURALEZA.pdf>

Grefa, E. (2021). *Derechos de la naturaleza y extractivismo minero: una evaluación de las contradicciones en Ecuador* [Universidad Andina Simón Bolívar].  
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8469>

- Guayasamin, J. M., Vandegrift, R., Policha, T., Encalada, A. C., Greene, N., Ríos-Touma, B., Endara, L., Cárdenas, R. E., Larreátegui, F., Baquero, L., Arcos, I., Cueva, J., Peck, M., Alfonso-Cortes, F., Thomas, D., DeCoux, J., Levy, E., & Roy, B. A. (2021). Biodiversity conservation: local and global consequences of the application of “rights of nature” by Ecuador. *Neotropical Biodiversity*, 7(1), 541–545. <https://doi.org/10.1080/23766808.2021.2006550>
- Harris, P. (2021). *La protección de la naturaleza en Ecuador y Bolivia – Una subjetivación común, pero diferenciada*.
- Jiménez, J. (2025). Derechos de la naturaleza en el Ecuador: el reto constitucional. *Cuestiones Constitucionales*, 26(52), 18955. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18955>
- Los Cedros Estación Científica. (2025). *Los Cedros Estación científica*.
- Martínez, A. (2025). Los derechos de la naturaleza en Macondo. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 15(2), 387–409. <https://doi.org/10.35295/sz.iisl.2300>
- Narváez, M. (2025). *La concreción de los derechos de la naturaleza y la tutela judicial. Análisis teórico jurisprudencial (caso Ecuador 2008-2022)*. 2–436.
- Peck, M., Desselas, M., Bonilla, S., Redín, G., & Durango, J. (2024). The conflict between Rights of Nature and mining in Ecuador: Implications of the Los Cedros Cloud Forest case for biodiversity conservation. *People and Nature*, 6(3), 1096–1115. <https://doi.org/10.1002/pan3.10615>
- Pérez, W., Montañez, P., González, J., Pérez, W., Montañez, N., & González, J. (2022). Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en Colombia: algunos retos de su

inserción en el sistema jurídico. *Revista Republicana*, 2022(33), 21–43.  
<https://doi.org/10.21017/REV.REPUB.2022.V33.A126>

Procuraduría del Estado. (2022). *Unidad Judicial Multicompetente con sede en cantón Cotacachi*.

Rodas, Fabián, y Pacheco, V. (2020). Grupos Focales: Marco de Referencia para su Implementación. *INNOVA Research Journal*, 5(3), 182–195.  
<https://doi.org/10.33890/innova.v5.n3.2020.1401>

Sentencia No. 1149-19-JP/21 (2021).  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlIdGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlIdGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=)

Solano, V., y Marín, M. (2024). Derechos de la Naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, 2024(41), 7–27.  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.1>

Soria, F. (2022). *La minería ilegal y sus efectos en la vulneración de los derechos de la naturaleza*. 7(4), 1650–1664. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i4.3910>

Suplemento Oficial, R. (2019). *Reglamento al código orgánico del ambiente*. (752), 1–192.

Torres, D. (2023). *Bosque Los Cedros: Un avance legal para el reconocimiento de los derechos creativos de la naturaleza*. <https://www.ffungi.org/blog/bosque-los-cedros-un-avance-legal-para-el-reconocimiento-de-los-derechos-creativos-de-la-naturaleza>

Vargas, J. (2017). *Código orgánico del ambiente*. 68.

- Vera, A., Martínez, E., Ushca, J., & Barcos, I. (2024). Los derechos de la naturaleza frente a la minería ilegal en Ecuador [The rights of nature against illegal mining in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(especial Babahoyo), 27–36. <https://doi.org/10.62574/5800d773>
- Vernaza, G., y Cutié, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS*, 16, 286–309. <https://doi.org/10.35487/RIUS.V16I49.2022.760>
- Villagómez, B. Calle, R. Ramírez, D. (2023). *Guía De Jurisprudencia Constitucional Derechos De La Naturaleza*.
- Vivar, P. (2024). Los derechos de la Naturaleza: casos “Manglares” y “Bosque Protector Los Cedros.” *Foro: Revista de Derecho*, 2024(41), 29–49. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.2>
- Yaguache, A. (2023). *El Principio Precautorio en materia Ambiental: Sentencia 1149-19JP-21. Caso Bosque Protector Los Cedros*. [Universidad Técnica Particular de Loja]. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/38984>